



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 4 y el artículo 17 Bis al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto, incorporar el concepto y la práctica de la Compra Verde, con el fin de que el Gobierno del Estado oriente sus adquisiciones, contrataciones y consumo institucional hacia bienes y servicios que reduzcan impactos ambientales, promuevan la eficiencia energética y la economía circular, contribuyendo así al desarrollo sustentable de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“En las últimas décadas, la comunidad internacional ha reconocido que los patrones tradicionales de producción y consumo han generado impactos negativos significativos sobre el medio ambiente, la salud humana y la seguridad de las comunidades. Ante esta realidad, organismos multilaterales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) han impulsado la noción de Compras Públicas Sustentables, también conocidas como Compra Verde, como una herramienta estratégica para orientar las decisiones de gasto hacia bienes y servicios que reduzcan la huella ecológica y promuevan la transición hacia economías más responsables.

La Compra Verde no se limita a un mecanismo administrativo, sino que constituye un instrumento de política pública capaz de transformar mercados, incentivar la innovación tecnológica y generar beneficios ambientales y sociales de largo plazo. Al integrar criterios de sustentabilidad en los procesos de adquisición, los gobiernos contribuyen directamente a la mitigación del cambio climático, la reducción de residuos y la protección de la salud humana, al tiempo que fortalecen la competitividad de las empresas que adoptan prácticas responsables.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU, establece un marco global con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Entre ellos, el ODS 12: Producción y Consumo Responsables es central para la iniciativa de Compra Verde, pues busca garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles que reduzcan impactos ambientales y promuevan la eficiencia en el uso de recursos. La propuesta también se relaciona con el ODS 13: Acción por el Clima, al fomentar adquisiciones que disminuyan emisiones y residuos, y con el ODS 3: Salud y Bienestar, al privilegiar bienes y servicios menos dañinos para la salud humana.

En México, la Ley General de Economía Circular, constituye un avance normativo que busca transformar los patrones de producción y consumo hacia modelos más sostenibles. Esta ley establece principios y obligaciones para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fomentar la reutilización, el reciclaje y la reducción de residuos, además de promover la innovación en procesos productivos.

La iniciativa que se presenta en Tamaulipas se alinea con esta legislación nacional, pero va más allá al incorporar explícitamente la definición y la práctica de la Compra Verde en su Código para el Desarrollo Sustentable. Con ello, se asegura que las adquisiciones públicas no solo cumplan con criterios de eficiencia administrativa, sino que también se conviertan en un instrumento para reducir impactos ambientales y fortalecer la economía circular en el ámbito estatal.

Las compras públicas representan un porcentaje significativo del gasto gubernamental y, por lo tanto, tienen un impacto directo en los patrones de producción y consumo. Al incorporar criterios de sustentabilidad en los procesos de adquisición, los gobiernos pueden reducir emisiones de gases de efecto invernadero, minimizar la generación de residuos y fomentar el uso eficiente de los recursos naturales. La Compra Verde se convierte en un mecanismo estratégico para orientar la economía hacia prácticas más responsables, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y a la protección de los ecosistemas.

La implementación de la Compra Verde no solo genera beneficios ambientales, sino que también impulsa la innovación y la competitividad de las empresas locales. Al establecer criterios de sustentabilidad en las adquisiciones públicas, se incentiva a los proveedores a mejorar sus procesos productivos, incorporar tecnologías más limpias y ofrecer bienes y servicios con menor impacto ambiental. Este proceso fortalece la economía circular y abre nuevas oportunidades de mercado para las pequeñas y medianas empresas que adoptan prácticas responsables.

En Tamaulipas, la incorporación de la Compra Verde en el marco jurídico estatal permitirá que los recursos públicos se conviertan en un motor de desarrollo económico sustentable. Al privilegiar adquisiciones responsables, se fomenta la creación de cadenas de valor más eficientes y se estimula la competitividad regional, posicionando a la entidad como un referente en la transición hacia modelos económicos más sostenibles.

La Compra Verde también tiene un impacto directo en la salud y el bienestar de la población. Al privilegiar bienes y servicios menos contaminantes, se reducen los riesgos asociados a la exposición de sustancias tóxicas, emisiones nocivas y residuos peligrosos. Esto contribuye a mejorar la calidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del aire, del agua y de los espacios públicos, generando un entorno más seguro para las comunidades. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que las políticas de adquisición sustentable son un mecanismo eficaz para disminuir los factores ambientales que afectan la salud humana.

La experiencia de otras entidades federativas demuestra que la incorporación de criterios de sustentabilidad en las adquisiciones públicas es posible y genera resultados positivos. En la Ciudad de México, el Programa de Compras Sustentables establece lineamientos para que las dependencias y entidades de la administración pública local privilegien bienes y servicios que reduzcan impactos ambientales y fomenten la eficiencia energética. Este programa ha permitido orientar el gasto público hacia prácticas responsables, consolidando a la capital como pionera en la implementación de políticas de consumo sustentable.

Este avance coloca a Tamaulipas en sintonía con las recomendaciones de organismos nacionales como el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), que ha señalado la necesidad de integrar lineamientos de consumo sustentable en las políticas públicas. Al adoptar esta medida, el Estado se convierte en un referente de innovación normativa, capaz de transformar sus procesos administrativos en instrumentos de desarrollo sustentable y de alinearse con los compromisos internacionales de la Agenda 2030.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente iniciativa tiene por objeto, incorporar el concepto y la práctica de la compra verde, con el fin de que el Gobierno del Estado oriente sus adquisiciones, contrataciones y consumo institucional hacia bienes y servicios que reduzcan impactos ambientales, promuevan la eficiencia energética y la economía circular, contribuyendo así al desarrollo sustentable del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Primeramente, es necesario señalar que la compra verde es la integración de criterios ambientales en el proceso de adquisición de bienes, servicios u obras, es decir en lugar de evaluar una adquisición únicamente por su precio y calidad técnica, la compra verde incorpora el impacto ambiental a lo largo de todo el ciclo de vida del producto o servicio, desde la extracción de materias primas hasta su fabricación, distribución, uso y posterior eliminación o reciclaje.

La implementación de la Compra Verde no solo genera beneficios ambientales, sino que también impulsa la innovación y la competitividad de las empresas locales, toda vez que al establecer criterios de sustentabilidad en las adquisiciones públicas, se incentiva a los proveedores a mejorar sus procesos productivos, incorporar tecnologías más limpias y ofrecer bienes y servicios con menor impacto ambiental, por lo que este proceso fortalece la economía circular y abre nuevas oportunidades de mercado para las pequeñas y medianas empresas que adoptan prácticas responsables.

El marco normativo vigente en México en materia de sustentabilidad y adquisiciones responsables, la Ley General de Economía Circular, establece principios para fomentar la reutilización, reciclaje y reducción de residuos, así como la transición hacia modelos de producción más sostenibles.

Asimismo, el presente asunto se encuentra en concordancia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo 12 "Producción y Consumo Responsable", el Objetivo 13 "Acción por el Clima", el Objetivo 3 "Salud y Bienestar".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, derivado de la buena relación institucional y de coordinación existente entre este Poder Legislativo y las dependencias del Gobierno del Estado, así como con diversas instancias de la administración pública, debemos mencionar que se tuvo a bien solicitar la opinión técnico-jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el cual considero pertinente la reforma planteada.

Es por ello que, quienes emitimos el presente instrumento jurídico, consideramos que procedente lo propuesto anteriormente, toda vez que a través de esta las autoridades adquieran productos, servicios y obras con un impacto ambiental reducido durante su ciclo de vida, y así mismo generen impactos positivos al medio ambiente y el bienestar de las y los tamaulipecos.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 4; Y UN ARTÍCULO 17 BIS, AL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción V Bis al artículo 4; y un artículo 17 Bis, al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 4.

Para...

I.- a la V.- ...

V Bis. Compra Verde: las adquisiciones de bienes, obras, servicios o consultorías cuyos resultados sean lo más inocuos posibles para el medio ambiente, la salud y la seguridad humana, en comparación con otros que cumplen la misma función, o incluso que puedan generar impactos positivos sobre el medio ambiente;

VI.- a la LII.- ...

ARTÍCULO 17 Bis.

El Estado de Tamaulipas promoverá la práctica de la Compra Verde, orientando las actividades económicas, sociales y administrativas hacia el consumo responsable y la producción sustentable, privilegiando la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras que reduzcan impactos ambientales, fomenten la eficiencia energética, impulsen la economía circular y favorezcan el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado emitirán los reglamentos y programas de adquisiciones en un plazo máximo de 12 meses, a fin de incorporar criterios de sustentabilidad conforme a lo establecido en este decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 17 BIS AL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR EL CONCEPTO Y LA PRÁCTICA DE LA COMPRA VERDE EN EL MARCO JURÍDICO ESTATAL.